

| | | | |
|---|-------------------------------|---------|-----------|
|  | NOTIFICACION POR AVISO | Código | F-CAM-186 |
| | | Versión | 4 |
| | | Fecha | 17 Sep 14 |

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: 10-04-24

| NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR | MANDAMIENTO DE PAGO |
|-----------------------------|---|
| Fecha del Acto | 08 de noviembre de 2021 |
| Proferido por | Secretario General - Funcionario Ejecutor |
| Deudor | ADELMO ROA TORO |
| Identificación | C.C. 12.230.663 |
| Expediente | 2021-810 |

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el **Mandamiento De Pago** y su parte resolutive, librado en contra del señor **ADELMO ROA TORO** identificado con cedula de ciudadanía **No. C.C. 12.230.663**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 364 del seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)**, y confirmada por la **Resolución No.1351 del veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)**, Proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 08 de noviembre de 2021, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra del señor **ADELMO ROA TORO** identificado con cedula de ciudadanía **No. C.C. 12.230.663**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 364 del seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)**, y confirmada por la **Resolución No.1351 del veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)**, Proferida por la Dirección Territorial centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Mediante Oficio con radicado CAM No. 20211020278231 de fecha Catorce (14) de diciembre de (2021), se envió citación a notificación personal del auto de mandamiento de pago, se hace desplazamiento a la dirección aportada en el proceso y al llegar no existe tal dirección.

Se advierte al señor **ADELMO ROA TORO** identificado con cedula de ciudadanía **No. C.C. 12.230.663**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo, queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra el señor **ADELMO ROA TORO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. C.C. 12.230.663**, así:

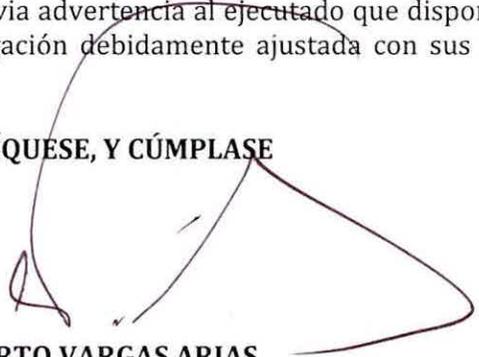
| | | | |
|---|-------------------------------|---------|-----------|
|  | NOTIFICACION POR AVISO | Código | F-CAM-186 |
| | | Versión | 3 |
| | | Fecha | 09 Abr 14 |

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o Mandamiento Ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con **Nit. 800.255.580-7** y en contra de **ADELMO ROA TORO** identificado(a) con la **C.C. No. 12.230.663**, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.370,118.00 M/CTE.)** Por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 364 del seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)**, y confirmada por la **Resolución No.1351 del veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)**, proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de este auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 10-04-24 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)" DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Ingrid Alejandra Valencia Trujillo - Judicante
Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Especializado
Expediente No. 2019-028

| | | | |
|---|------------------------------------|----------|-----------|
|  | AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO | Código: | F-CAM-071 |
| | | Versión: | 2 |
| | | Fecha: | 09 Abr 14 |

Neiva, 08 de Noviembre de 2021

Obra en el Despacho del Funcionario Ejecutor, la Resolución **No. 364 del seis (06) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), confirmada por la Resolución No.1351 del veintisiete (27) de Mayo del dos mil diecinueve (2019)** proferidas por la Dirección Territorial centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.370.118,00 M/CTE.)**, a cargo de **ADELMO ROA TORO, identificado(a) con la C.C. No. 12.230.663**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, ejecutoriada el **día 22/06/2021**, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 1, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y actualmente exigible.

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29, literal h) y 31, numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de esta Corporación,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o Mandamiento Ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **ADELMO ROA TORO, identificado(a) con la C.C. No. 12.230.663**, por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.370.118,00 M/CTE.)** por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución **No. 364 del seis**

| | | | |
|--|------------------------------------|----------|-----------|
| | AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO | Código: | F-CAM-071 |
| | | Versión: | 2 |
| | | Fecha: | 09 Abr 14 |

(06) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), confirmada por la Resolución No.1351 del veintisiete (27) de Mayo del dos mil diecinueve (2019), proferidas por la Dirección Territorial centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -- CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de este auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone del término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor.

*Elaboró: Leonardo Salas
Profesional Especializado SG
Expediente: 2021 - 0810*